

CONSTANCIA SECRETARIAL. 9 de marzo de 2022.
Paso a despacho las solicitudes anteriores para resolver lo pertinente.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 283
RADICACIÓN: 2017-00023-00
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: RUBÉN DARÍO GIRALDO MONTOYA
DEMANDADOS: MIGUEL ÁNGEL MORENO TOVAR
BETTY JOHANA GUZMÁN FIERRO
SUMA CORP S.A.S.
AGENCIA DE ADUANAS SKY S.A.S.

La señora MARTHA CECILIA SIERRA CAMARGO, por intermedio de apoderado judicial, manifestó oponerse a la diligencia de remate que se encontraba programada para el día 16 de febrero de 2022 *“debido a la prelación de créditos determinada en el artículo 2495 del código civil por nuestra estructura jurídica colombiana con base a que actualmente cursa en el JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ, proceso ordinario Laboral en contra de la empresa SUPERNOVA COLOMBIA S.A.S., bajo el radicado : 73001-31-05-006-2019-00226-00 en la cual se busca la protección económica y vital de acreencias laborales por cuantía superior a VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00)”*.

Como puede observarse en la constancia que obra en el documento numerado 096 del cuaderno de medidas del expediente digital, la diligencia de remate que se encontraba programada en este proceso no se llevó a cabo por encontrarse pendiente el trámite de los recursos interpuestos por la parte demandada en contra del auto del 8 de febrero de 2022 y, de igual manera, ante la interposición de la

tutela presentada por la señora Betty Johanna Guzmán Fierro en contra de este despacho judicial ante el H. Tribunal Superior de Manizales, rad. 2022-00034-00, la cual hace referencia a presuntas irregularidades sobre el avalúo aprobado en este proceso, lo que interferiría de manera directa con la firmeza del auto que fijó fecha para remate.

Por tal razón no hay lugar a dar trámite a la “objeción” presentada por la solicitante, por sustracción de materia.

De otra parte, el día 22 de febrero de 2022, el señor DIEGO AURELIO SANDOVAL ARDILA, por medio de apoderada, solicitó *“decretar REMANENTES dentro del presente proceso a fin de que estos sean dispuestos a órdenes del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Ibagué, bajo el radicado 2018-153 de DIEGO AURELIO SANDOVAL ARDILA, contra REPRESENTACIONES SUPERNOVA COLOMBIA S.A.S toda vez que el día 10 de febrero de 2022, hubo sentencia segunda instancia confirmando la proferida por el a quo del dentro del proceso ordinario laboral y condenando en costas al recurrente”*.

Al respecto se insta al petente para que demande tal solicitud ante el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Ibagué, quien es el competente para decidir el decreto del embargo de los bienes o remanentes que se llegaren a desembargar en el presente proceso, y se comunique ello a este despacho, a efectos de poder verificar la efectividad o no de la medida.

NOTIFÍQUESE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 038 del 10 de marzo de 2022. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8145798b2eb77ed93d95a908b6bb28a4294da80a635e7624597d5ffc2f0f5496**

Documento generado en 09/03/2022 10:11:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>